



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

Expediente: ADM/2023/0015 (CONTR/2023/576180).

Título : SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE, NO INVENTARIABLE Y NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Localidad de entrega: SEVILLA

Código NUTS del lugar principal de ejecución: SEVILLA (ES618)

Código CPV : ¹

30190000-7 Equipos y artículos de oficina diversos

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 26 de julio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/103). *Actualizado en abril de 2023, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 21 de abril de 2023.*
- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo el día 27 de junio de 2023 (nº de informe: AJ-CEETA 2023/54).

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

1 Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



**I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Medios y plazo de presentación.
 - 9.2. Forma de presentación.
 - 9.2.1. Sobre electrónico nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
 - 9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
 - 10.1. Mesa de contratación.
 - 10.2. Comisión Técnica.
 - 10.3. Apertura del sobre electrónico nº1 y calificación de documentos.
 - 10.4. Apertura del sobre electrónico nº2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
 - 10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
 - 10.6. Clasificación de las proposiciones.
 - 10.7. Documentación previa a la adjudicación.
 - 10.8. Adjudicación del contrato.
 - 10.9. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
 - 12.1. Condiciones de ejecución.
 - 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
 - 12.3. Confidencialidad y protección de datos.
 - 12.3.1. Confidencialidad.
 - 12.3.2. Protección de datos.
13. Entrega de bienes.
14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
15. Seguros.
16. Cesión del contrato.
17. Subcontratación.
18. Plazos y penalidades.



- 19. Recepción.
- 20. Abono del precio.
- 21. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
- 22. Modificación del contrato.
- 23. Extinción del contrato.
 - 23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
 - 23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 24. Prerrogativas de la Administración.
- 25. Jurisdicción competente y recursos.
 - 25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
 - 25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

V. ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

ANEXO III: ORDEN DE PREFERENCIA DE LOTES.

ANEXO IV: DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.

ANEXO V: DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

ANEXO VI: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

ANEXO VII: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

ANEXO IX: DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2:

ANEXO X: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:

ANEXO XI: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO XII: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO XIII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XIV: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 3 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO XV: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XVI: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

ANEXO XVII: DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.

ANEXO XVIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.

ANEXO XIX: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

ANEXO XX: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 4 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 5 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación del suministro que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, detallándose las unidades e importes de los bienes a suministrar. Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I-apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de suministros iguale o supere los importes indicados en el artículo 21.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 6 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el Anexo I-apartado 1.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 301.2 de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Para los contratos de suministro en función de necesidades previstos en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, el número de unidades a adquirir podrá aumentarse, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.

En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

Si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los casos previstos en el artículo 103.2 de la LCSP, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 de la LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 de la LCSP.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 7 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el Anexo I–apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el Anexo I-apartado 2, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 % del precio total. En el mismo anexo I se incluirá la relación de los citados bienes.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 18.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 8 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 9 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato -declaración contenida en el Anexo VIII.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas, que se detallarán en su caso en el Anexo I- apartado 4, podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil del contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurren agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 10 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 11 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace:
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo VII.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 12 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 13 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. En el Anexo II se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de **orden de preferencia de lotes** conforme al modelo del Anexo III.

c) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 14 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo IV.

d) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo V.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del Anexo VI del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 % del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP:

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este centro directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la Asesoría Jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 15 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá hacerse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciasen a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incurso en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

g) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo VII.

h) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

i) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 16 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que se prevea realizar alguna subcontratación se deberá presentar declaración según modelo del Anexo IX.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo X del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo VII designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo XI del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo de la Anexo XII, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo VII -designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº2.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 17 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.



La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incurso en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 19 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

- a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XVI.
- b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XVII.
- c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.
- e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 20 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las licitadoras o empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo XIII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 21 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley².

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo XIII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

² En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.



c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 89.3 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, siempre que el contrato de suministros incluya servicios o trabajos de colocación e instalación.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el Anexo I-apartado 4, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 23 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 24 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XVI.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

k. Garantía definitiva.

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado³, IVA excluido, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

³ En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.



Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

l. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XVIII.

m. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XIX, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 26 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6. Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 27 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10. 9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, y en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente, la persona adjudicataria deberá aportar, en el caso de que sea una unión temporal, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

◆ Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

◆ Formalización electrónica

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 28 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal para la entrega del suministro, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

◆ **Perfección del contrato**

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

◆ **Publicación**

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 29 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 30 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XX del pliego.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 31 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



12.3.2 Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la contratación del suministro no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada del suministro. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 32 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación del suministro o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 33 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 34 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 35 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Entrega de bienes

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La persona adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 36 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 37 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

15. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

16. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 38 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



17. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informado de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión a la normativa laboral, social, medioambiental cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 39 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

18. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 40 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202, 217.1 y 217.3 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

19. Recepción.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 41 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho la persona contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

20. Abono del precio.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 42 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad. En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato del suministro prestado, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del suministro, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono mediante pago en especie.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio, se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

c. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

d. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 43 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los suministros en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

21. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con el suministro prestado, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 44 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los suministros que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado Anexo I-apartado 14 será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 45 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, no tendrán la consideración de modificaciones los incrementos en el número de unidades a suministrar sobre las previstas en el contrato, hasta el límite del 10% del precio del contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 del pliego y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de suministro, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 46 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 19.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 47 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 48 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 49 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

1. OBJETO DEL CONTRATO⁴ (Cláusula 2)

El objeto de este contrato es el Suministro de Material de Oficina, Consumible, No Inventariable y No Homologado, con el propósito de satisfacer las necesidades de consumo ordinario del personal de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante CEETA) destinado en los siguientes Centros de trabajo:

1. su sede en el Edificio World Trade Center (en adelante WTC), sito en C/ Albert Einstein nº4 de Sevilla (Isla de la Cartuja) o cualquier otra que por motivo de cambio de sede experimente el organismo durante el periodo de ejecución del contrato incluidas sus prórrogas.
2. Sede del Consejo Económico y Social de Andalucía (en adelante CES), sito en C/ Gamazo n.º 30 de Sevilla, o cualquier otra que por motivo de cambio de sede experimente el organismo durante el periodo de ejecución del contrato incluidas sus prórrogas.
3. Sede del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales (en adelante CARL), sito en C/ Algodón nº. 1 - Esquina Avda. de Hytasa de Sevilla, o cualquier otra que por motivo de cambio de sede experimente el organismo durante el periodo de ejecución del contrato incluidas sus prórrogas.
4. Sede de la Dirección General de Comercio de la CEETA sita en edificio Bluenet, en la Calle Isaac Newton, número 3, PCT Cartuja, de Sevilla o cualquier otra que por motivo de cambio de sede experimente el organismo durante el periodo de ejecución del contrato incluidas sus prórrogas.

Expediente: ADM/2023/0015 (CONTR/2023/576180).

Localidad: SEVILLA

Título: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE, NO INVENTARIABLE Y NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
Código CPV⁵: 30190000-7 Equipos y artículos de oficina diversos

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: No

Descripción de los lotes:

LOTE 1. _____

LOTE 2. _____

...

Justificación de la no división del contrato en lotes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, no procede la división en lotes ya que no hay tareas o partes de la prestación que puedan hacerse de forma separada sin poner en menoscabo una correc-

⁴ El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los suministros que se contraten.

⁵ Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



ta ejecución del suministro. Aunque los materiales tienen destino varias sedes de la Consejería, en el PPT se configura que sean los Servicios Centrales de la Consejería los encargados de la gestión, dotando de una centralización de los pedidos que repercute en la economía y mejor gestión de los mismos. Por tanto, no se considera que la prestación objeto del presente contrato sea susceptible de su división en lotes, ni siquiera a nivel de Centros de Trabajo destinatarios, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato haría mermar la ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Por otra parte, se considera que la uniformidad de los bienes hace innecesaria e improcedente la división en lotes.

Limitación de presentación de lotes. NO PROCEDE

Pueden presentarse ofertas para:

Todos los lotes:

Número máximo de lotes:

Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: ...

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora); a título de ejemplo:

- Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo III.

- _____

Oferta integradora: No

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: _____

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 21.2 de la LCSP): NO PROCEDE

Especificaciones del objeto del contrato:

Descripción del objeto del contrato:

Denominación del artículo:	N.º de unidades:	Importe total en euros:
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE ESPECIFICADO EN EL ANEXO 1-A	21.355,00	72.585,85 €
	Total: 21.355,00 unidades	Total: 72.585,85 euros

Lugar de entrega del suministro:

La entrega del material se efectuará en las sedes de la CEETA relacionadas en el punto 1 de este Anexo, si bien, la Administración podrá incorporar a esta relación cualquier otra sede que pueda surgir con motivo de la creación, puesta en funcionamiento o cambio de emplazamiento de una oficina o centro, sin que las modificaciones acordadas puedan suponer aumento del precio de adjudicación del contrato. Igualmente, la Administración, por necesidades del servicio, podrá variar el horario y lugares de entrega del material, sin que el contratista pueda repercutir coste alguno por dicho motivo.



2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO (Cláusula 3 y 4)

Importe total (IVA excluido): 145.171,70 €

Importe del IVA: 30.486,06 €

Importe total (IVA incluido): 175.657,76 €

Importe desglosado: ⁶

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 33ª del LCSP, (“En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo”), el importe indicado se ha estimado como presupuesto máximo para la presente contratación, y se corresponde con una previsión de gastos según una estimación de unidades necesarias para satisfacer los requisitos del pliego de prescripciones técnicas así como una estimación de la demanda de los Organismos usuarios.

Esta estimación de consumo está basada en el consumo real en el año 2022 llevada a cabo por la Secretaría General Técnica de la CEETA, el CARL y el CES en la ejecución del contrato (ADM/2020/0001). Para la estimación del precio unitario de licitación de cada artículo se ha tomado de base los precios de licitación unitarios del contrato ADM/2020/0001 al que se les ha aplicado un coeficiente corrector del 14,1 % correspondiente al incremento acumulado del IPC entre marzo de 2021 y abril de 2023 (último publicado). No obstante, para aquellos artículos no incluidos en los pliego del contrato ADM/2020/0001 y aquellos otros de los que no se tuvo consumo en el 2022 y que se ha considerado pertinente introducir en esta contratación, se ha realizado una búsqueda en las páginas Web de las empresas existentes en el mercado para llegar a un precio de venta al público promedio.

INE

Instituto Nacional de Estadística



Productos y Servicios / Cálcul... / ¿Cuánto ha variado el IPC desde...?

Tabla

Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021)

Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2021 desde

Marzo de 2021 hasta Abril de 2023

Índice	Porcentaje(%)
Nacional	14,1

El método utilizado para el cálculo de las tasas de variación del IPC se describe en la metodología Preguntas frecuentes sobre el IPC

En ningún caso compromete a la CEETA a adquirir las unidades estimadas para cada tipo de fungible, pudiendo ser el número de unidades finalmente adquiridas mayores o menores a las indicadas y en una cuantía no determinada. La estimación de gastos anual es la siguiente:

⁶ Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.





DENOMINACION	PEDIDO TOTAL 2022	SUMA PRECIOS UNITARIOS	TOTAL IVA EXCLUIDO
SEDE CEETA EDIFICIO WTC, DG COMERCIO, CARL, CES	21.355	3.689,83 €	72.585,85 €

Donde:

- Pedido total 2022. Suma total de los artículos adquiridos durante el ejercicio 2022. En el Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Anexo 1-A del Pliego de Cláusulas Administrativas, aparece desglosado la relación de artículos incluidos.
- Total IVA excluido. Valoración del precio obtenido como sumatorio de los productos del precio unitario de cada artículo por el pedido realizado de cada uno de ellos por las sedes de la Consejería en el ejercicio 2022

El calculo del presupuesto de licitación, aparece desglosado en la siguiente tabla:

	IVA EXCLUIDO (anual)	IVA	TOTAL IVA incluido (anual)
ESTIMAC CONSUMO 2022	72.585,850 €	15.243,028 €	87.828,878 €
totales	72.585,850 €	15.243,028 €	87.828,878 €
ANOS EJECUCION	2		
VALOR/MES	6.048,821 €	1.270,252 €	7.319,073 €
IMPORTE LICITACION	IVA EXCLUIDO	IVA	total IVA incluido
	145.171,70 €	30.486,06 €	175.657,76 €
totales	145.171,70 €	30.486,06 €	175.657,76 €

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece la obligatoriedad de determinar un desglose de costes en el presupuesto base de licitación del contrato (art. 100.2) y en el valor estimado (artículo 101.2).

Atendiendo a lo establecido en los artículos citados, el coste total podría estructurarse en costes directos (costes laborales y otros costes directos que se deriven de la ejecución material de los servicios), gastos generales de estructura y beneficio industrial.

La Central de Balances del Banco de España (CenBal) elabora una base de datos con 29 ratios según los distintos sectores económicos que distingue la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), siendo 4 ratios los que pueden utilizarse para realizar una primera estimación del desglose de costes del presupuesto base de licitación del contrato según la estructura de costes establecida por la Ley 9/2017. URL de la CenBal: http://app.bde.es/rss_www/Ratios.

Se ha seleccionado el sector de actividad económica de la CNAE que corresponde al objeto del contrato “G464 Comercio al por mayor de artículos de uso doméstico” y se considera, en relación con el tamaño de las empresas licitadoras según su cifra de negocio, el “Total tamaños”. A partir de aquí se seleccionan 3 ratios fundamentales:

1. R01 “Valor añadido / cifra de negocios”.



2. R03 “Resultado económico bruto /Cifra neta de negocios”.

3. R14. “Inmovilizado material / total activo”.

De estos ratios, se seleccionan los valores de la columna Q2 que se corresponde con la media de toda la serie. A continuación, se realizan los siguientes cálculos:

1) El ratio R03 “Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios” se corresponde directamente con el porcentaje de beneficio industrial. En nuestro caso, R03 = 4,00 % es el porcentaje de beneficio industrial.

2) Para el cálculo del porcentaje de costes directos se aplica la formula siguiente: % Costes directos = $(100 - R01) \times (1 - R14/100) = (100 - 20,27) \times (1 - 4,76/100) = 75,93 \%$.

3) Para el calculo del porcentaje de gastos generales de estructura se aplica la formula siguiente: % Gastos generales de infraestructura = $100 - \% \text{ Costes directos} - R03 = 100 - 75,93 - 4 = 20,07 \%$.



Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España

Año: 2021

Sector de actividad (CNAE): G464 Comercio al por mayor de artículos de uso doméstico

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 23,17

Tasa de cobertura (% número de empleados): 38,63

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 ⁽¹⁾
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	6899	10,53	20,27	31,86
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	6899	6,45	14,74	25,53
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	6899	0,54	4	9,84
R04	Resultado económico bruto / Total deuda neta	5423	-0,06	7,11	23,81
R05	Resultado económico neto / Cifra neta de negocios	6899	-0,14	2,92	8,15
R16	Cifra neta de negocios / Total activo	7010	60,08	115,96	193,78
R10	Resultado económico neto / Total activo	7010	-0,35	3,33	10,01
R11	Resultado antes de impuestos / Fondos propios	6022	1,83	11,59	30,16
R12	Resultado después de impuestos / Fondos propios	6022	1,29	8,93	23,22
Capital circulante					
R17	Existencias / Cifra neta de negocios	6899	3,37	17,28	45,52
R18	Deudores comerciales / Cifra neta de negocios	6899	2,73	12,62	25,19
R19	Acreedores comerciales / Cifra neta de negocios	6899	2,04	10,24	20,96
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocios	6899	4,01	20,12	48,41
Gastos e ingresos financieros					
R07	Gastos financieros y asimilados / Cifra neta de negocios	6899	0,00	0,19	0,78
R06	Gastos financieros y asimilados / Resultado económico bruto	5370	0,03	3,31	15,07
R09	Resultado financiero / Cifra neta de negocios	6899	-0,73	-0,16	0,00
R08	Resultado financiero / Resultado económico bruto	5370	-13,97	-2,76	0,00
Estructura del activo					
R13	Inmovilizado financiero / Total activo	7010	0,00	0,07	1,3
R14	Inmovilizado material / Total activo	7010	0,4	4,76	18,97
R15	Activo circulante / Total activo	7010	72,83	91,02	98,38
R21	Activos financieros a corto plazo y dispon. / Total activo	7010	5,66	18,29	40,75
Estructura del pasivo					
R22	Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	7010	10,21	34,04	62,99
R23	Provisiones para riesgos y gastos / Total patrimonio neto y pasivo	7010	0,00	0,00	0,00
R24	Deudas con entidades de crédito / Total patrimonio neto y pasivo	7010	0,00	3,15	24,94
R25	Deudas con entidades de crédito, medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	7010	0,00	0,00	14,5
R26	Deudas con entidades de crédito, corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	7010	0,00	0,00	5,2
R27	Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	7010	0,00	4,26	23,07
R28	Deudas a corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	7010	22,74	44,12	71,35
Actividad					
T1	Tasa de variación de la cifra neta de negocios	6787	-7,65	12,31	37,45

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE). - Comité Europeo de Centrales de Balances.

Aviso: Las empresas incluidas en la base de datos RSE no forman una muestra estadística. La base RSE excluye las empresas sin empleo ni actividad. Se prohíbe la redistribución de los datos, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito. ©Copyright Banco de España/Registros de España. 2021. Madrid. Reservados todos los derechos.

(1) Valores de los cuantiles de la distribución estadística.



Por tanto, resulta el siguiente desglose del presupuesto Base de Licitación:

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	
Costes directos (75,93 %)	110.235,92 €
Stock de productos	66.141,55 €
mano de obra	33.070,77 €
transporte y entrega	11.023,59 €
Costes indirectos	
Gastos generales (20.07 %)	29.128,92 €
Beneficio industrial (4 %)	5.806,87 €
total	34.935,78 €
Presupuesto ejecución por contrata	145.171,70 €
IVA (21%) o el que lo sustituya	30.486,06 €
Presupuesto Base de Licitación	175.657,76 €

Valor estimado del contrato: 319.377,74 €

Método de cálculo: Se prevé la posibilidad de prorrogar (hasta 24 meses) el contrato. El método de cálculo consiste en incrementar el presupuesto base de licitación IVA excluido en un 20% a consecuencia de la posible modificación del contrato y, posteriormente, añadir la cuantía correspondiente a la prórroga que, en este caso, es la misma que el presupuesto base de licitación.

- Posibilidad de prórroga del contrato por 24 meses como máximo
- Posibilidad de 20% adicional por modificación del contrato como consecuencia de la:
 - Incremento en el número de Centros de trabajo de titularidad de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, diferentes a los incluidos en el objeto del contrato
 - incorporación al contrato de otros artículos no contemplados en el Anexo 1-A de este PCAP,
 - por sustitución de unos artículos por otros de similares características por causas debidamente justificada por la Consejería (art 204 LCSP),
 - y en aplicación de la Disposición Adicional 33ª del LCSP en el supuesto de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente

Sistema de determinación del precio⁷: PRECIOS UNITARIOS (art 102.4 LCSP). Para la determinación del precio se ha tenido en cuenta los consumos medios realizados por esta Consejería durante el ejercicio 2022, estimando un valor medio del precio unitario por unidad económica de los artículos suministrados durante ese periodo según los Precios Habituales de Mercado aplicados a estas contrataciones. En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 33ª del LCSP, el importe indicado se ha estimado como presupuesto máximo para la presente contratación, y se corresponde con una previsión de gastos según una estimación de unidades necesarias para satisfacer los requisitos del pliego de prescripciones técnicas así como una estimación de la demanda de los Organismos usuarios. Esta estimación de consumo está basada en el consumo real de un año, pero en ningún caso compromete a la Consejería a adquirir las unidades estimadas para cada tipo de fungible, pudiendo ser el número de unidades finalmente adquiridas mayores o menores a las indicadas y en una cuantía no determinada. Todo gasto que exceda de este presupuesto máximo, se tramitará como una modificación del contrato, acreditándose que las necesidades reales son superiores a las inicialmente estimadas

Revisión de precios: No

⁷ Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.



Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento:
No

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: No

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2023	21.957,22 €	1200010000 G/12S/22000/00 01
2024	87.828,88 €	1200010000 G/12S/22000/00 01
2025	65.871,66 €	1200010000 G/12S/22000/00 01

Tramitación del gasto: Ordinaria

Posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar de hasta el 10% del precio del contrato: No

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN (Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): 24

Plazos parciales (en meses): _____

Posibilidad de prórroga: Sí, 24 MESES ADICIONALES

Plazo de preaviso de la prórroga: (mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses): 2 MESES

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA (Cláusula 6)⁸

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

Condiciones especiales de compatibilidad
En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: NO PROCEDE.

4. A. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Criterios y medios de acreditación⁹ de la solvencia económica y financiera¹⁰. ALTERNATIVAMENTE

X 1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 239.533,30 euros.¹¹

⁸ Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

⁹ Cumplimentar en todos los contratos de suministro.

¹⁰ En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.



El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

X 2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 35.131,55 euros.¹²

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

☐ **3. Otro medios de prueba** distintos de los previstos en los apartados anteriores -sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada:

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica financiera:

4. B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación¹³ de la solvencia técnica¹⁴. ACUMULATIVAMENTE

Periodo para tener en consideración los suministros realizados a efectos de justificar la solvencia técnica¹⁵: 3 ÚLTIMOS AÑOS

X 1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 75 % de su anualidad media (59.883,33 €), en suministros de igual o similar naturaleza que los

11 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

12 El 20 % del importe del contrato.

13 Cumplimentar en todos los contratos de suministro. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

14 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

15 El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.



que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: TRES PRIMEROS DÍGITOS DE LOS RESPECTIVOS CÓDIGOS DE LA CPV DEL CONTRATO

☐ 2. **Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones: ...

☐ 3. Descripción de las **instalaciones técnicas**, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la **calidad** y de los **medios de estudio e investigación de la empresa**.

☐ 3.1. Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

☐ 3.2. Se exige que la persona licitadora acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa

☐ 4. Cuando se trate de suministros o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un **control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado** competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

Se exigirá certificado expedido por _____.

X 5. Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Se aportará catálogo en el que aparezca descripción y fotografía de los bienes a suministrar incluidos en el Anexo A del Pliego de Prescripciones técnicas. En el supuesto de que no se disponga de catálogo para alguno de los bienes se aportará como muestra 1 unidad económica del bien. Los gastos de entrega de las muestras serán a costa del licitador. Los catálogos podrán ser retirados una vez adjudicado el contrato, previa solicitud del licitador dirigida al Servicio de Administración General y Contratación

☐ 6. **Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad**, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Se exige que las normas técnicas o especificaciones técnicas oficiales respecto de las que deberá ser acreditada la conformidad por los certificados exigidos sean:

☐ 7. Indicación de los **sistemas de gestión de la cadena de suministro**, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

☐ 8. **Otros medios de prueba de solvencia técnica distintos¹⁶** de los previstos en los apartados anteriores:

OTROS REQUISITOS:

- Si el contrato de suministro requiere de obras de colocación o instalación, obligación de las personas

¹⁶ Sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada.



jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No

C. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Formas de responsabilidad conjunta: SOLIDARIA

D. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica:

E. TRABAJOS QUE SE EXIGE SEAN EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR:

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o por un participante de una unión de empresarios: Sí

Tarea crítica 1: Dada la naturaleza de las prestaciones a contratar, se considera que no podrán ser objeto de subcontratación las tareas propias de gestión y mantenimiento de la plataforma WEB de gestión de suministro descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por tratarse de tareas críticas que afectan a la realización del objeto del contrato.

5. PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente:

Ordinaria ☒ X

Urgente, según Resolución de fecha _____

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No¹⁷

En caso afirmativo, indicar¹⁸:

¹⁷ Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

¹⁸ Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.



Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación:

Importe de la compensación a las personas licitadoras: 2 MESES DESDE LA APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA

En caso de renuncia: 150 €

En caso de desistimiento: 150 €

Órgano competente para bastanteos y visados:

- ☒ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
☐ Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: NO PROCEDE

7. GARANTÍAS (Cláusulas 9 y 10).

Garantía Provisional: No

En caso afirmativo:

- a) Indicar importe en cifras:
b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Garantía definitiva: Sí

En caso afirmativo: 5 % del presupuesto base de licitación IVA excluido (7.258,58 € excluido el IVA).

En caso negativo, justificar su exención:

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No.

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No

% del precio final ofertado (IVA excluido).

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 10)¹⁹

¹⁹ Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.



Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (10 PUNTOS):

1. Memoria del bien o de los lotes ofertados (5 puntos)

Realiza una descripción detallada de los bienes ofertados (en el mismo orden en que figuran en la oferta económica), en la que se hace referencia a la marca y modelo del bien ofertado, la descripción de las características técnicas, estéticas y funcionales	5 puntos
Realiza una descripción aceptable de los bienes ofertados (en el mismo orden en que figuran en la oferta económica), en la que se hace referencia a la marca y modelo del bien ofertado, la descripción de las características técnicas, estéticas y funcionales	4 puntos
Realiza una descripción sucinta de los bienes ofertados (en el mismo orden en que figuran en la oferta económica), en la que se hace referencia a la marca y modelo del bien ofertado, la descripción de las características técnicas, estéticas y funcionales	3 puntos
Realiza una descripción detallada de las características técnicas de los bienes ofertados (en el mismo orden en que figuran en la oferta económica), en la que se hace referencia a la marca y modelo del bien ofertado, pero sin incluir las características estéticas y funcionales.	2 puntos
Realiza una descripción sucinta de las características técnicas de los bienes ofertados (en el mismo orden en que figuran en la oferta económica), en la que se hace referencia a la marca y modelo del bien ofertado, pero sin incluir las características estéticas y funcionales.	1 punto
Realiza una descripción insuficiente de los bienes ofertados (en el mismo orden en que figuran en la oferta económica), en la que se hace referencia a la marca y modelo del bien ofertado, pero sin incluir las características técnicas, estéticas y funcionales.	0 puntos

2. Manual de usuario de la Aplicación Web descrita en la cláusula quinta del Pliego de Prescripciones técnicas (5 puntos)

Se requiere la descripción de los requisitos de hardware y software, funcionalidades y operativa básica de gestión de pedidos y descripción de los perfiles de usuarios.

Puntuación	Descripción
Se trata insuficientemente.....entre 0 y 1,25 puntos.	Escasa calidad en la exposición del objeto del criterio realizando aportaciones de escaso valor. Particularmente, si sólo se indican los requisitos hardware y software.
Se trata suficientemente..... entre 1,25 y 2,5 puntos.	La calidad de la exposición del objeto del criterio es adecuada y realiza aportaciones de interés sobre el criterio valorado.
Se trata notablemente..... entre 2,5 y 3,75 puntos.	La calidad de la exposición del objeto del criterio y las aportaciones realizadas sobre el criterio valorado es notable.



Se trata sobresalientemente..... entre 3,75 y 5,00 puntos.	Excelente calidad en la exposición del objeto del criterio así como aportaciones de gran valor sobre el criterio valorado.
--	--

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (90 puntos)

1. Proposición económica (70 puntos)

El licitador debe aportar los importes unitarios para cada uno de los N-bienes que han sido incluidos en el Anexo 1-A usando **para ello la tabla de precios unitarios incluida en el anexo XII de modelo de proposición económica**. Usando dichos importes unitarios se calculará, para cada licitador, la proposición económica, aplicando la siguiente fórmula, que obtiene la propuesta del licitador I-ésimo, ponderando cada elemento j-ésimo en base al peso estimado para dicho elemento en el precio de licitación del contrato.

$$PL_i = \sum_{j=1}^n CosteUnitarioElemento_{ij} \cdot Peso_j$$

Se otorgará la máxima puntuación (70 puntos) a la oferta que obtenga el valor más bajo (OMB) tras aplicar la fórmula. El resto de ofertas obtendrá su puntuación mediante la aplicación de la regla de tres inversa al valor obtenido por aplicación de la fórmula a su oferta (OF), según la siguiente fórmula:

$$PE = (OMB/OF) \times 70$$

siendo,

PE: puntuación de la proposición económica de cada licitador (puntos)

OMB: Oferta PL mas baja tras aplicar la fórmula anterior (euros)

OF: Oferta PL económica de la empresa tras aplicar la fórmula anterior(en euros)



Los pesos serán los siguientes:

N.º ORDEN	Peso	N.º ORDEN	Peso	N.º ORDEN	Peso	N.º ORDEN	Peso	N.º ORDEN	Peso	N.º ORDEN	Peso
1	0,376	51	0,133	101	0,031	151	0,007	201	0,040	251	0,015
2	0,436	52	0,018	102	0,037	152	0,008	202	0,245		
3	0,020	53	0,022	103	0,031	153	0,019	203	0,327		
4	0,011	54	0,078	104	0,104	154	0,045	204	0,191		
5	0,213	55	0,058	105	0,978	155	0,059	205	0,409		
6	0,320	56	0,067	106	0,339	156	0,018	206	0,090		
7	0,096	57	0,070	107	0,375	157	0,281	207	0,068		
8	0,145	58	0,086	108	0,081	158	0,594	208	0,135		
9	0,324	59	0,070	109	0,443	159	34,568	209	0,135		
10	0,149	60	0,086	110	0,368	160	0,083	210	0,045		
11	3,240	61	0,724	111	0,138	161	0,535	211	0,045		
12	0,992	62	1,173	112	0,287	162	0,023	212	0,040		
13	0,325	63	0,724	113	0,195	163	0,012	213	0,063		
14	0,325	64	0,057	114	0,133	164	0,050	214	0,233		
15	0,351	65	0,004	115	0,106	165	1,855	215	0,233		
16	0,577	66	0,110	116	0,139	166	0,071	216	0,233		
17	0,110	67	0,110	117	0,010	167	0,035	217	0,233		
18	0,110	68	0,478	118	0,009	168	0,027	218	0,086		
19	0,110	69	0,138	119	0,941	169	0,018	219	0,086		
20	0,110	70	0,138	120	0,055	170	0,026	220	0,086		
21	0,110	71	0,343	121	0,508	171	0,018	221	0,086		
22	0,110	72	0,193	122	0,155	172	0,020	222	0,086		
23	0,007	73	0,513	123	0,101	173	0,029	223	0,086		
24	0,364	74	0,058	124	0,369	174	0,022	224	0,086		
25	1,160	75	0,023	125	0,369	175	0,429	225	0,086		
26	1,160	76	0,023	126	0,203	176	0,066	226	0,022		
27	1,160	77	0,221	127	0,203	177	0,230	227	0,022		
28	1,160	78	0,038	128	0,039	178	0,073	228	0,022		
29	0,621	79	0,597	129	0,149	179	0,017	229	0,022		
30	0,621	80	1,145	130	0,412	180	0,000	230	0,013		
31	0,088	81	0,584	131	0,113	181	0,038	231	0,108		
32	0,118	82	0,356	132	0,113	182	0,088	232	1,496		
33	0,044	83	0,113	133	0,523	183	0,230	233	0,049		
34	1,168	84	0,079	134	1,058	184	0,084	234	0,125		
35	0,467	85	0,212	135	0,165	185	0,280	235	0,125		
36	1,098	86	0,006	136	0,118	186	0,282	236	0,874		
37	1,168	87	0,141	137	1,411	187	0,774	237	0,261		
38	0,420	88	0,018	138	0,008	188	0,245	238	0,464		
39	0,063	89	0,024	139	0,019	189	0,147	239	0,212		
40	1,589	90	0,048	140	0,021	190	0,058	240	0,278		
41	1,615	91	0,059	141	0,045	191	0,006	241	0,182		
42	1,792	92	0,043	142	0,409	192	0,008	242	0,038		
43	0,116	93	0,034	143	0,664	193	0,009	243	0,071		
44	0,041	94	0,054	144	0,456	194	0,009	244	0,024		
45	0,022	95	0,025	145	0,208	195	0,135	245	0,132		
46	0,329	96	0,029	146	0,042	196	0,445	246	0,185		
47	0,859	97	0,002	147	0,068	197	0,222	247	0,237		
48	0,285	98	0,002	148	0,379	198	0,040	248	0,117		
49	0,063	99	0,086	149	0,044	199	0,053	249	0,063		
50	0,067	100	0,059	150	0,005	200	0,040	250	0,082		



2.Mejora: Reducción del plazo de entrega del material establecido en la cláusula cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas. (máximo 20 puntos)

La puntuación se obtendría aplicando la siguiente formula:

$$Puntuación_i = 20 - (N \cdot 4)$$

donde:

N es el nº de días hábiles como compromiso de entrega a partir del día siguiente a aquél que el adjudicatario haya recibido la autorización del pedido

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo²⁰: Los licitadores deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos entre los criterios ponderables mediante juicio de valor para continuar en el procedimiento de licitación

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja²¹:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior (la PL calculada según la formula reflejada en el apartado 8 de este Anexo: formula económica) al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

20 En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

21 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.



Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

En caso afirmativo indicar:

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación:

Denominación del Organismo técnico especializado:

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO²² de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (*Cláusula 12*)

De tipo medioambiental

- Recogida de envases y embalajes. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- Papel: Si el papel a suministrar contiene algún tipo de impresión, la tinta o tóner utilizados deberán ser libres de materiales pesados. Se exigirá un mínimo del 85% de fibras recicladas en el papel suministrado. El proceso de blanqueado será completamente libre de cloro (PCF)²³

La persona adjudicataria facilitará, con carácter mensual, certificaciones emitidas por los organismos pertinentes, o en su defecto declaración del propio contratista, en las que acredite el cumplimiento de estos compromisos en el transcurso de cada mes natural. El órgano de contratación comprobará la valides y correcta cumplimentación de dichas certificaciones o declaraciones.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: No

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Si

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: 1% del precio del contrato IVA excluido

10. SUBCONTRATACIÓN (*Cláusula 17*)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Si

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

Dada la naturaleza de las prestaciones a contratar, se considera que no podrán ser objeto de subcontratación las tareas propias de gestión y mantenimiento de la plataforma WEB de gestión de suministro descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por tratarse de tareas críticas que afectan a la realización del objeto del contrato.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No

²² Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

²³ Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).



La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos : ²⁴No.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

- ☒ Penalidad del 30 % del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
- ☐ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

11. PENALIDADES (Cláusula 18)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí

La elección del siguiente régimen de penalidades obedece a la necesidad de adaptar las mismas a las características concretas de la ejecución de este contrato al considerar las establecidas en el artículo 193.3 demasiado genéricas. Así se opta por fijar un régimen de penalidades basado en una de las características definitorias del contrato de suministro, como es el plazo de entrega en relación al mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La comisión de las siguientes infracciones serán calificadas por la Administración mediante la correspondiente acta de incidencias comunicándose al adjudicatario a través del Responsable del Contrato cuyo recibí será firmado por el receptor. Por aplicación subsidiaria del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común se otorgará trámite de audiencia a la empresa en el que, en

²⁴ Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.



un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes resolviendo la Administración motivadamente fijando la penalización y, en todo caso, con carácter previo al pago de la factura mensual, en la que se realizará la detracción de la penalización impuesta.

Calificación de las infracciones y penalidades:

- **Leves:** De Advertencia al 1% del valor de la factura que incluya el pedido retrasado.
 - **Retraso 1 a hasta 7 días hábiles en el plazo de entrega** del pedido establecido en la Cláusula Cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas (*Los suministros deberán ser entregados, en **horario de mañana**, en un plazo máximo de **cinco días hábiles**, a partir del día siguiente a aquél que el adjudicatario haya recibido la autorización del pedido. En aquellos supuestos de extraordinaria y urgente necesidad la empresa deberá entregar el pedido en un plazo máximo de **veinticuatro horas** desde el día siguiente a la recepción de dicha autorización.*
- **Graves:** Del 5% al 10% del valor de la factura que incluya el pedido retrasado/anómalo.
 - **Retraso de 8 hasta 15 días hábiles en el plazo de entrega** del pedido establecido en la Cláusula Cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - La existencia de tres incumplimientos calificados como leves en el transcurso de los tres meses siguientes a detectarse el primero de dichos incumplimientos.
- **Muy graves:** Desde el 20% del importe mensual a la resolución del contrato
 - **Retraso en más de 16 días hábiles en el plazo de entrega** del pedido establecido en la Cláusula Cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - La existencia de tres incumplimientos calificados como graves durante la vigencia del contrato

En caso de que la entrega del pedido no sea completa, la penalidad por retraso se aplica sobre la cuantía total del pedido y no sobre el producto cuya entrega sufre retraso, asumiendo que la empresa debe tener en todo momento stock suficiente.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: SI

En caso afirmativo, especificar:

Incumplimientos leves:

- Si, al tiempo de la recepción del correspondiente pedido, los bienes suministrados en plazo no se encuentran en condiciones de ser recibidos por adolecer de vicios o defectos calificados como leves por el Responsable del contrato. Tras notificación de esta circunstancia al contratista, este no cumple con su obligación legal de reparación de los defectos en el plazo de 2 días hábiles siguientes a la notificación de dicha circunstancia

Incumplimientos graves:

- Si, al tiempo de la recepción del correspondiente pedido, los bienes suministrados en plazo no se encuentran en condiciones de ser recibidos por adolecer de vicios o defectos calificados como graves por el Responsable del contrato. Tras notificación de esta circunstancia al contratista, este no cumple con su obligación legal de reparación de los defectos en el plazo de 2 días hábiles siguientes a la notificación de dicha circunstancia

Incumplimientos muy graves:

- Si, al tiempo de la recepción del correspondiente pedido, los bienes suministrados en plazo no se encuentran en condiciones de ser recibidos por adolecer de vicios o defectos calificados como muy graves por el Responsable del contrato. Tras notificación de esta circunstancia al contratista, este no cumple con su obligación legal de reparación de los defectos en el plazo de 2 días hábiles siguientes a la notificación de dicha circunstancia
- La existencia de tres incumplimientos calificados como graves durante la vigencia del contrato



Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
Incumplimientos leves	...	Del 1% al 2,9 % del valor de la factura que incluya el pedido retrasado/anómalo
Incumplimientos graves	...	Del 3% al 8% del valor de la factura que incluya el pedido retrasado/anómalo
Incumplimientos muy graves		Del 8,01 % al 10 % del valor de la factura que incluya el pedido retrasado/anómalo

Penalizaciones por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

En caso afirmativo, especificar:

Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: SI

En caso afirmativo, especificar:

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO (Cláusula 20)

Pago Único /Pagos parciales: PARCIALES

En caso de pagos parciales, periodicidad: MENSUAL

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 DÍAS NATURALES DÍAS DESDE LA ENTREGA DE LOS BIENES

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas

<https://face.gob.es/es> o <https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

Datos a incluir en la factura electrónica²⁵:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Secretaría General Técnica	A01025770
De destino (Unidad Tramitadora):	Secretaría General Técnica	A01025770
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Abono a cuenta de operaciones preparatorias: No

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: _____

²⁵ Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.



Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo: _____
Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: _____
Plan de amortización de los abonos a cuenta: _____

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 12, 15, 16 y 19)

Plazo de garantía: TRES MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL ÚLTIMO SUMINISTRO REALIZADO

Programa de trabajo: No

Confidencialidad: Sí

Información a la que se le atribuye carácter confidencial:

En relación al derecho de acceso a las proposiciones de todos los licitadores admitidos, el licitador podrá realizar una declaración conforme al modelo del Anexo correspondiente, manifestando qué documentos y datos de su proposición considera de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente.

A los efectos de acceso al expediente por parte de terceros interesados, no son admisibles declaraciones de confidencialidad de carácter global, que alcancen a la totalidad de la oferta de manera indiscriminada, pudiendo considerarse las mismas abusivas.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas que establece el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, o cualquier otra norma que lo sustituya o complemente. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: (mínimo 5 años): 5 AÑOS

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí

En su caso, términos del seguro:

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de conformidad con la cláusula 18 del PPT.

Cesión del contrato: No

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (Cláusula 22)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

**Causas:**

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99_ %

(Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

2. Posibilidad de ampliación de hasta un 20 % para los siguientes supuestos. En la determinación de la cuantía económica de la modificación se dará audiencia al contratista

- Incremento en el número de Centros de trabajo de titularidad de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, diferentes a los incluidos en el objeto del contrato
- La ampliación del catalogo digital contemplado en el Pliego de Prescripciones Técnicas por incorporación de otros artículos no incluidos en el ANEXO 1-A de este PCAP o por sustitución de unos artículos por otros de similares características por causas debidamente justificada por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se tramitará la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades. En la determinación de la cuantía económica de la modificación se dará audiencia al contratista no pudiendo afectar la misma en más o en menos a un 20 % del precio del contrato primitivo.

Alcance y límites de la modificación:

- será causa de modificación del contrato siempre que las condiciones esenciales de ejecución previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas no se vean afectadas.

- La inclusión de nuevas sedes serán siempre dentro del término municipal de y área metropolitana de Sevilla

- La modificación se iniciará mediante informe del o la Responsable del contrato en el que se especifiquen las causas que justifican la misma. Dicha modificación se plasmará en la correspondiente Resolución de Modificación suscrita por el órgano de contratación. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente y demás trámites procedimentales de conformidad con la cláusula 22 de este pliego.



15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES²⁶

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: GESTIÓN Y MANTENIMIENTO PLATAFORMA WEB PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO. Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
GESTIÓN Y MANTENIMIENTO PLATAFORMA WEB	PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DESIGNADO CON LOS PERFILES DE USUARIO Y DE GESTOR	D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☒ Recogida (captura de dato)	☒ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☒ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☒ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☒ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☒ Conservación (en sus sistemas de inf.

²⁶ Cláusulas 12.3.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que el suministro no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada del suministro. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.



☒ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☒ Copia de seguridad
☒ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.



ANEXO I-A

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO: RELACIÓN DE ARTÍCULOS OBJETO DEL CONTRATO

Objeto del contrato: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE, NO INVENTARIABLE Y NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.

	Denominación artículo	Número Unidades	Precio Unitario de licitación (IVA excluido)	Importe total Anual euros (IVA excluido)
	LAS ESPECIFICADAS EN EN ESTE ANEXO	Según necesidades hasta agotar el presupuesto a disposición	El especificado en este Anexo para cada artículo	72.585,85 €
				72.585,85 €

Lugar de entrega del suministro:

- Sede de la Consejería sita en el Edificio World Trade Center (en adelante WTC), sito en C/ Albert Einstein nº4 de Sevilla (Isla de la Cartuja) o cualquier otra que por motivo de cambio de sede experimente el organismo durante el periodo de ejecución del contrato incluidas sus prórrogas.
- Sede del Consejo Económico y Social de Andalucía (en adelante CES), sito en C/ Gamazo n.º 30 de Sevilla, o cualquier otra que por motivo de cambio de sede experimente el organismo durante el periodo de ejecución del contrato incluidas sus prórrogas.
- Sede del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales (en adelante CARL), sito en C/ Algodón nº. 1 - Esquina Avda. de Hytasa de Sevilla, o cualquier otra que por motivo de cambio de sede experimente el organismo durante el periodo de ejecución del contrato incluidas sus prórrogas.
- Sede de la Dirección General de Comercio de la CEETA sita en edificio Bluenet, en la Calle Isaac Newton, número 3, PCT Cartuja, de Sevilla o cualquier otra que por motivo de cambio de sede experimente el organismo durante el periodo de ejecución del contrato incluidas sus prórrogas.



Nº ORDEN	DENOMINACIÓN ARTÍCULO	MARCA	COLOR	UNIDAD ECONÓMICA	N.º UNIDADES PREVISTAS ANUALES	PRECIO UNITARIO LICITACION	TOTAL ANUAL IVA EXCLUIDO
1	AGENDA ESPIRAL D/P	LEDIBERG	MARRÓN	Unidad	55	4,963	272,984
2	AGENDA FINOC MILANO	PLUS OFFICE	NEGRO	Unidad	30	10,554	316,628
3	ALMOHADILLAS SELLO 4924 VERDE	TRODAT	VERDE	Unidad	3	4,941	14,822
4	ALMOHADILLAS SELLO 5460 VERDE	TRODAT	VERDE	Unidad	2	3,971	7,941
5	ALMOHADILLAS SELLO 6/56 VERDE	TRODAT	VERDE	Unidad	20	7,745	154,902
6	ALMOHADILLAS SELLO 6/58 VERDE	TRODAT	VERDE	Unidad	30	7,745	232,353
7	ALMOHADILLAS SELLO E/20 VERDE	TRODAT	VERDE	Unidad	30	2,325	69,761
8	ALMOHADILLAS SELLO E/2600 VERDE	TRODAT	VERDE	Unidad	25	4,208	105,200
9	ALMOHADILLAS SELLO ENTRADA-SALIDA TRODAT 5460	TRODAT	VERDE	Unidad	60	3,923	235,365
10	ARCHIVADOR AZ SIN ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	DOHE	BLANCO	Unidad	110	0,985	108,315
11	ARCHIVADORES ARMABLES PROL. CAJA 50 SIN ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE. TAMBIÉN LLAMADO CAJA DE ARCHIVO DEFINITIVO. TAMAÑO FOLIO PROLONGADO.	DOHE	BLANCO	Caja 50 unidades	44	53,457	2.352,108
12	BANDEJAS METÁLICAS	ARTE	PLATA	Unidad	72	10,003	720,216
13	BANDERA ANDALUCÍA 300 ESCUDO SERIGRAFÍA	IBERTI	VARIOS COLORES	Unidad	2	117,865	235,731
14	BANDERA NACIONAL 300 ESCUDO SERIGRAFÍA	IBERTI	VARIOS COLORES	Unidad	2	117,865	235,731
15	BANDERA UNIÓN EUROPEA 300 SERIGRAFÍA	IBERTI	VARIOS COLORES	Unidad	2	127,301	254,603
16	BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS VARIOS COLORES FINAS (45x12)	POSS-IT	VARIOS COLORES	Unidad	30	13,966	418,975
17	BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS AMARILLAS (25 X 43 mm)	POSS-IT	AMARILLO	PACK 2 Unidades	10	7,976	79,756
18	BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS AZULES (25 X 43 mm)	POSS-IT	AZUL	PACK 2 Unidades	10	7,976	79,756
19	BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS ROJA (25 X 43 mm)	POSS-IT	ROJO	PACK 2 Unidades	10	7,976	79,756
20	BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS ROSA (25 X 43 mm)	POSS-IT	ROSA	PACK 2 Unidades	10	7,976	79,756
21	BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS VERDES (25 X 43 mm)	POSS-IT	VERDES	PACK 2 Unidades	10	7,976	79,756
22	BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS VIOLETAS (25 X 43 mm)	POSS-IT	VERDES	PACK 2 Unidades	10	7,976	79,756
23	BAYETA LIMPIEZA PIZARRA	PLUS OFFICE	AMARILLO	Unidad	7	0,685	4,792
24	BOBINA PARA PLASTIFICADORA FELLOWES. RECAMBIO HOJAS			Caja de 100 hojas	15	17,628	264,427
25	BOLÍGRAFO BIC AZUL MARCA BIC	BIC	AZUL	Caja 50 unidades	50	16,840	842,000
26	BOLÍGRAFO BIC NEGRO MARCA BIC	BIC	NEGRO	Caja 50 unidades	50	16,840	842,000
27	BOLÍGRAFO BIC ROJO MARCA BIC	BIC	ROJO	Caja 50 unidades	50	16,840	842,000
28	BOLÍGRAFO BIC VERDE MARCA BIC	BIC	VERDE	Caja 50 unidades	50	16,840	842,000
29	BOLÍGRAFO BIC AZUL	PLUS OFFICE	AZUL	Caja 50 unidades	35	12,880	450,786
30	BOLÍGRAFO BIC NEGRO	PLUS OFFICE	NEGRO	Caja 50 unidades	35	12,880	450,786
31	BOLÍGRAFO BIC ROJO	PLUS OFFICE	ROJO	Caja 50 unidades	6	10,697	64,181
32	BOLÍGRAFO BIC VERDE	UNIMAX	VERDE	Caja 50 unidades	8	10,697	85,575
33	BOLÍGRAFO CORRECTOR (TYPEX)	CAMPUS	BLANCO	Unidad	80	0,399	31,948
34	BOLÍGRAFO G-2 AZUL PILOT	UNIMAX	AZUL	Caja 12 unidades	50	16,960	848,000
35	BOLÍGRAFO G-2 NEGRO PILOT	UNIMAX	NEGRO	Caja 12 unidades	20	16,960	339,200
36	BOLÍGRAFO G-2 ROJO PILOT	UNIMAX	ROJO	Caja 12 unidades	47	16,960	797,120
37	BOLÍGRAFO G-2 VERDE PILOT	PILOT	VERDE	Caja 12 unidades	50	16,960	848,000
38	BOLSA KRAFT ACOLCHADAS TAMAÑO 260 X 360 MM	SAM	MARRÓN	100 Unidades	2	152,438	304,875
39	BOLSA KRAFT ACOLCHADAS AUTOADHESIVAS (TAMAÑO FOLIO)	SAM	MARRÓN	Unidad	320	0,143	45,640
40	BOLSAS KRAFT 1 TINTA 38X28X3 C	SAM	MARRÓN	Unidad	3000	0,385	1.153,551
41	BOLSAS PAPEL DE ASAS (275X320X120) SERIGRAFIADOS CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	SAM	VARIOS COLORES	Unidad	3040	0,386	1.172,400
42	BOLSAS PAPEL DE ASAS (400X320X120) SERIGRAFIADOS CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	SAM	VARIOS COLORES	Unidad	3040	0,428	1.300,740
43	BORRADOR DE PIZARRA	FAIBO		3 Unidades	20	4,210	84,206
44	BOXER AZUL VT	PLUS OFFICE	AZUL	Unidad	16	1,854	29,666
45	BLOC HOJAS PIZARRA TRÍPODE		BLANCAS	20 UNIDADES	1	16,316	16,316
46	CALCULADORA 12 DÍGITO CITIZEN	PLUS OFFICE	VARIOS COLORES	Unidad	22	10,868	239,097
47	CALCULADORA SOBREMESA 12 DÍGITOS CASIO. Modelo MS 120 EM	CASIO	VARIOS COLORES	Unidad	25	24,947	623,675
48	CALENDARIO SOBREMESA (TACO CALENDARIO)	MYRGA	BLANCO	Unidad	252	0,820	206,736
49	CARPETA CANGURO A4 4 ANILLAS 25 MM	PLUS OFFICE	BLANCO	Unidad	20	2,282	45,640
50	CARPETA CANGURO A4 4 ANILLAS 40 MM	PLUS OFFICE	BLANCO	Unidad	20	2,425	48,493



Nº ORDEN	DENOMINACIÓN ARTÍCULO	MARCA	COLOR	UNIDAD ECONÓMICA	N.º UNIDADES PREVISTAS ANUALES	PRECIO UNITARIO LICITACION	TOTAL ANUAL IVA EXCLUIDO
51	CARPETA COLGANTE FOLIO PROL. VISOR SUPERIOR	PLUS OFFICE	MARRÓN	Unidad	125	0,770	96,272
52	CARPETA DOSSIER FASTENER PLÁSTICO	PLUS OFFICE	AZUL	Unidad	50	0,257	12,836
53	CARPETA IDEALBUM 20 FUNDAS	PLUS OFFICE	VARIOS COLORES	Unidad	15	1,042	15,626
54	CARPETA IDEALBUM 30 FUNDAS	PLUS OFFICE	VARIOS COLORES	Unidad	23	2,453	56,422
55	CARPETA IDEALBUM 40 FUNDAS	PLUS OFFICE	VARIOS COLORES	Unidad	12	3,495	41,939
56	CARPETA IDEALBUM 60 FUNDAS	PLUS OFFICE	VARIOS COLORES	Unidad	10	4,893	48,926
57	CARPETA PVC 2 ANILLAS 25 MM BLANCAS	PLUS OFFICE	BLANCO	Unidad	20	2,533	50,660
58	CARPETA PVC 2 ANILLAS 40 MM BLANCAS	PLUS OFFICE	BLANCO	Unidad	20	3,126	62,527
59	CARPETA PVC 4 ANILLAS 25 MM BLANCAS	PLUS OFFICE	BLANCO	Unidad	20	2,533	50,660
60	CARPETA PVC 4 ANILLAS 40 MM BLANCAS	PLUS OFFICE	BLANCO	Unidad	20	3,126	62,527
61	CARPETA VERDE EXPEDIENTE	DISEÑO SUR	VERDE	Caja 100 unidades	52	10,113	525,860
62	CARPETA VERDE EXPEDIENTE CON SOLAPA	DISEÑO SUR	VERDE	Caja 100 unidades	7	121,659	851,614
63	CARPETA BLANCA SEGÚN MANUAL DE IDENTIDAD	DISEÑO SUR	VERDE	Caja 100 unidades	52	10,113	525,860
64	CARTULINAS A5 200 GR	MICHEL	BLANCO	CAJA DE 100 unidades	20	2,069	41,373
65	CHINCHETAS	APLI		Caja de 50 unidades	1	2,967	2,967
66	CINTA ADHESIVA 33X19 (FIJO)	PLUS OFFICE	TRANSPARENTE	Unidad	200	0,399	79,870
67	CINTA ADHESIVA 33X19 (BLANCO)	PLUS OFFICE	TRANSPARENTE	Unidad	200	0,399	79,870
68	CINTA CORRECTORA PILOT (TYPEX)	PLUS OFFICE	VERDE	Caja de 12 unidades	55	6,304	346,721
69	CINTA DE EMBALAR MARRÓN	PLUS OFFICE	MARRÓN	Unidad	130	0,770	100,123
70	CINTA DE EMBALAR (TRANSPARENTE)	PLUS OFFICE	TRANSPARENTE	Unidad	130	0,770	100,123
71	CLIPS LAB. 26MM (Pack 100) Tamaño 1,5	PLUS OFFICE	PLATA	Caja de 20 unidades	40	6,233	249,320
72	CLIPS LAB. 32MM (Pack 100)	PLUS OFFICE	PLATA	Caja de 20 unidades	26	5,378	139,816
73	CLIPS LAB. 43MM (Pack 100)	PLUS OFFICE	PLATA	Caja de 20 unidades	28	13,293	372,194
74	CLIP MARIPOSA GRANDES	KORES	PLATA	Caja de 25 unidades	10	4,210	42,103
75	CLIP MARIPOSA MEDIANOS	KORES	PLATA	Caja de 25 unidades	4	4,210	16,841
76	CLIP MARIPOSA PEQUEÑOS	KORES	PLATA	Caja de 25 unidades	4	4,210	16,841
77	CONTRAPORTADA ENCUADERNAR A4 PLÁSTICO	YOSAN	VARIOS COLORES	Pack 500 unidades	16	10,041	160,653
78	CORRECTOR LÍQUIDO (PINCEL)	PLUS OFFICE	BLANCO	Unidad	80	0,342	27,384
79	CUADERNO 150 HOJAS TAMAÑO A4 FOLIO GUSANILLO JUNTA DE ANDALUCIA	CAMPUS	VARIOS COLORES	Unidad	103	4,208	433,425
80	CUADERNO 150 HOJAS TAMAÑO A5 CUARTILLA GUSANILLO JUNTA DE ANDALUCIA	CAMPUS	VARIOS COLORES	Unidad	203	4,094	831,063
81	CUADERNO/BLOC/ LIBRETA. TAMAÑO A4 FOLIO SIMPLE. SIN SERIGRAFIAR. 80 HOJAS	LIDERPAPEL	VARIOS COLORES	Unidad	132	3,213	424,160
82	CUADERNO/BLOC/ LIBRETA. TAMAÑO A5 CUARTILLA SIMPLE. SIN SERIGRAFIAR. 80 HOJAS.	LIDERPAPEL	VARIOS COLORES	Unidad	336	0,770	258,720
83	CUBILETES PLÁSTICO	PLUS OFFICE	AZUL	Unidad	96	0,853	81,920
84	CUTTER ESTRECHO BASIC	PLUS OFFICE	NARANJA	Unidad	16	3,596	57,543
85	DISPENSADOR NOTAS ZIG-ZAG	POST-IT	AMARILLO	Unidad	15	10,240	153,607
86	ESPIRAL METAL PASO 5:1 Nº06 NEGRO	YOSAN	NEGRO	Unidad	100	0,040	3,994
87	ESPIRAL METAL PASO 5:1 Nº08 NEGRO	YOSAN	NEGRO	Unidad	200	0,513	102,690
88	ESPIRAL METAL PASO 5:1 Nº10 NEGRO	YOSAN	NEGRO	Unidad	200	0,064	12,779
89	ESPIRAL METAL PASO 5:1 Nº14 NEGRO	YOSAN	NEGRO	Unidad	200	0,086	17,115
90	ESPIRAL METAL PASO 5:1 Nº16 NEGRO	YOSAN	NEGRO	Unidad	300	0,115	34,572
91	ESPIRAL METAL PASO 5:1 Nº20 NEGRO	YOSAN	NEGRO	Unidad	300	0,143	42,788
92	ESPIRAL METAL PASO 5:1 Nº22 NEGRO	YOSAN	NEGRO	Unidad	200	0,157	31,492
93	ESPIRAL METAL PASO 5:1 Nº30 NEGRO	YOSAN	NEGRO	Unidad	100	0,246	24,646
94	ESPIRAL METAL PASO 5:1 Nº34 NEGRO	YOSAN	NEGRO	Unidad	150	0,264	39,536
95	ESPIRAL PASO 56 4:1 N-UMERO 16	YOSAN	NEGRO	Caja 100 unidades	2	9,242	18,484
96	ESPIRAL PASO 56 4:1 N-UMERO 34	YOSAN	NEGRO	Caja 50 unidades	2	10,554	21,109
97	ESPIRAL PASO 56 4:1 N-UMERO 44	YOSAN	NEGRO	Caja 100 unidades	1	1,141	1,141
98	ESPIRAL PASO 56 4:1 N-UMERO 56	YOSAN	NEGRO	Caja 100 unidades	1	1,141	1,141
99	ETIQUETAS CAJAS DE ARCHIVO. MATERIAL PERSONALIZADO. 90X90 MM. CYMK.			UNIDAD	2200	0,029	62,755
100	ETIQUETA ADHESIVA 105 X 37	PLUS OFFICE	BLANCO	Caja 100 unidades	9	4,721	42,493



Nº ORDEN	DENOMINACIÓN ARTÍCULO	MARCA	COLOR	UNIDAD ECONÓMICA	N.º UNIDADES PREVISTAS ANUALES	PRECIO UNITARIO LICITACION	TOTAL ANUAL IVA EXCLUIDO
101	ETIQUETA ADHESIVA 105 X29	PLUS OFFICE	BLANCO	Pack 2000 unidades	4	5,637	22,546
102	ETIQUETA ADHESIVA 70 X 37	PLUS OFFICE	BLANCO	Caja 100 unidades	5	5,320	26,602
103	ETIQUETA ADHESIVA 70X16.9-5	PLUS OFFICE	BLANCO	Pack 3300 unidades	4	5,637	22,546
104	ETIQUETA ADHESIVA BROTHER 11201	BROTHER	BLANCO	Unidad	6	12,637	75,819
105	ETIQUETA ADHESIVA BROTHER 22205	BROTHER	BLANCO	Unidad	36	19,719	709,884
106	ETIQUETA ADHESIVA BROTHER QL-700	BROTHER	BLANCO	Unidad	3	82,009	246,028
107	ETIQUETADORA BROTHER QL-700	BROTHER	BLANCO	Unidad	4	68,004	272,014
108	ETIQUETAS 105 X 148	PLUS OFFICE	BLANCO	Caja 100 unidades	3	19,654	58,961
109	ETIQUETAS 105 X 48	PLUS OFFICE	BLANCO	Caja 100 unidades	59	5,448	321,448
110	ETIQUETAS 105 X 57	PLUS OFFICE	BLANCO	Caja 100 unidades	50	5,349	267,450
111	ETIQUETAS 105 X 74	PLUS OFFICE	BLANCO	Caja 100 unidades	19	5,277	100,265
112	ETIQUETAS 210 X 297	PLUS OFFICE	BLANCO	Caja 100 unidades	39	5,349	208,611
113	ETIQUETAS ADHESIVA 1 TINTA PARA CARPETA	DISEÑO SUR	BLANCO	Caja 1000 unidades	3	47,078	141,233
114	ETIQUETAS ADHESIVA 1 TINTA PARA SOBRES AMERICANO	DISEÑO SUR	BLANCO	Caja 1000 unidades	5	19,374	96,871
115	ETIQUETAS ADHESIVA 1 TINTA PARA SOBRES CUARTILLA	DISEÑO SUR	BLANCO	Caja 1000 unidades	3	25,730	77,189
116	ETIQUETAS ADHESIVA 1 TINTA SOBRE FOLIO	DISEÑO SUR	BLANCO	Caja 1000 unidades	3	33,545	100,636
117	FASTENER METÁLICO	PLUS OFFICE	ORO	Caja de 50 unidades	5	1,426	7,131
118	FASTENER PLÁSTICO	PLUS OFFICE	ORO	Caja de 50 unidades	4	1,712	6,846
119	FECHADOR TRODAT. PROT LINE 5460	TRODAT	VARIOS COLORES	Unidad	15	45,514	682,717
120	FECHADOR 5MM	TRODAT	VARIOS COLORES	Unidad	6	6,703	40,220
121	FECHADOR TRODAT 4727 + CAUCHO	TRODAT	VARIOS COLORES	Unidad	7	52,657	368,600
122	FECHADOR TRODAT PROF. 5460 + CAUCHO 56 X 33	TRODAT	VARIOS COLORES	Unidad	2	56,422	112,845
123	FLEXO. LÁMPARA DE SOBREMESA CON LED Y FLEXIBLE. 23 CM	UNILUX		Unidad	2	36,501	73,001
124	FUNDA TRANSPARENTE MULTITALADROS. CRISTAL LISAS A4	PLUS OFFICE	TRANSPARENTE	Pack 100 unidades	50	5,363	268,135
125	FUNDA TRANSPARENTE MULTITALADROS. RUGOSAS. PIEL NARANJA A4	PLUS OFFICE	TRANSPARENTE	Pack 100 unidades	50	5,363	268,135
126	FUNDA TRANSPARENTE UÑERO PAQ. 100 FOLIO ABERTURA "L" A4	GRAFOPLAS	TRANSPARENTE	Pack 100 unidades	28	5,263	147,376
127	FUNDA TRANSPARENTE FORMATO L ABERTURA ARRIBA A4	GRAFOPLAS	TRANSPARENTE	Pack 100 unidades	28	5,263	147,376
128	FUNDA PARA TARJETAS IDENTIFICATIVAS CON CORDONES		TRANSPARENTE	Pack 10 unidades	1	28,457	28,457
129	GOMA DE BORRAR TIPO MILAN	CAMPUS	VARIOS COLORES	Caja 30 unidades	30	3,594	107,825
130	GOMILLA CAUCHO BOLSA 1 KG. 180 MM.	PLUS OFFICE	MARRÓN	Unidad	20	14,959	299,170
131	GOMILLA CAUCHO BOLSA 100 G. 150 MM.	PLUS OFFICE	MARRÓN	Unidad	80	1,027	82,152
132	GOMILLA CAUCHO BOLSA 100 G. 180 MM.	PLUS OFFICE	MARRÓN	Unidad	80	1,027	82,152
133	GRAPADORA ELÉCTRICA OPTIMA 20-25 HOJAS	RAPID	VARIOS COLORES	Unidad	4	94,973	379,892
134	GRAPADORA ELÉCTRICA OPTIMA 40-45 HOJAS	RAPID	VARIOS COLORES	Unidad	4	192,058	768,232
135	GRAPADORA FORPUS MINIMO GRAPAJE 25 HOJAS	PLUS OFFICE	VARIOS COLORES	Unidad	43	2,782	119,616
136	GRAPADORA GRUESO	PLUS OFFICE	NEGRO	Unidad	1	85,347	85,347
137	GRAPADORA TENAZA NOVUS B39	BIDMARK	NEGRO	Unidad	78	13,130	1,024,140
138	GRAPAS 23/15	PLUS OFFICE	PLATA	Caja 15 unidades	6	0,970	5,819
139	GRAPAS 23/17	PLUS OFFICE	PLATA	Caja 15 unidades	10	1,398	13,977
140	GRAPAS 23/20	PLUS OFFICE	PLATA	Caja 15 unidades	10	1,555	15,552
141	GRAPAS 23/24	PLUS OFFICE	PLATA	Caja 15 unidades	10	3,267	32,667
142	GRAPAS 24/6	PLUS OFFICE	PLATA	Caja 10 unidades	84	3,537	297,116
143	GRAPAS 44/6	PLUS OFFICE	PLATA	Caja 5 unidades	200	2,411	482,187
144	GRAPAS OPTIMA	PLUS OFFICE	PLATA	caja	40	8,272	330,890
145	GRAPAS STELLA 30 (REXEL ELECTRICA) C/5000 (BP)	PLUS OFFICE	PLATA	Unidad	10	15,107	151,068
146	LAPIZ BICOLOR	CAMPUS	AZUL/ROJO	Caja 12 unidades	3	10,269	30,807
147	LAPIZ GRAFITO GOMA	CAMPUS	NEGRO	Caja 12 unidades	6	8,215	49,291
148	LAPIZ STAEDTLER NORIS N.º 2 (HB)	STAEDTLER	NEGRO	Caja 12 unidades	67	4,108	275,209
149	LISTÍN TELEFÓNICO	POESSA	VARIOS COLORES	Unidad	5	6,418	32,091
150	LUPAS 60MM	WALTEX	VARIOS COLORES	Unidad	6	0,593	3,560



Nº ORDEN	DENOMINACIÓN ARTÍCULO	MARCA	COLOR	UNIDAD ECONÓMICA	N.º UNIDADES PREVISTAS ANUALES	PRECIO UNITARIO LICITACION	TOTAL ANUAL IVA EXCLUIDO
151	MINAS 0,5	PLUS OFFICE	NEGRO	Caja de 12 unidades	4	1,198	4,792
152	MINAS 0,7	PLUS OFFICE	NEGRO	Caja de 12 unidades	5	1,198	5,990
153	METRO. FLEXÓMETRO. 5M.	STANLEY		Unidad	2	6,823	13,646
154	MODULO 2 ARCHIVADORES DE PALANCA	PLUS OFFICE	AZUL	Unidad	3	10,854	32,563
155	MODULO 3 ARCHIVADORES DE PALANCA	PLUS OFFICE	AZUL	Unidad	3	14,220	42,661
156	MOJASELLO LUJIFER	PLUS OFFICE	VERDE	Unidad	3	4,265	12,795
157	MONTURA SELLO SIN FECHADOR MADERA BARNIZ	TRODAT	MARRÓN	Unidad	17	11,981	203,669
158	PAPEL A3 80 GR	COPYSTAR	BLANCO	Pack 500 unidades	35	12,327	431,445
159	PAPEL A4 80GR	MASTER PAPER	BLANCO	Caja 2500 unidades (5x500)	910	27,573	25.091,430
160	PAPEL REGALO 90 CM . 87 METROS	PLUS OFFICE	VARIOS COLORES	Unidad	1	59,903	59,903
161	PAPELERAS METÁLICAS 19 L	PLUS OFFICE	PLATA	Unidad	26	14,943	388,518
162	PEGAMENTO EN BARRA 21 GR	PLUS OFFICE	ROJO	Unidad	53	0,314	16,630
163	PEGAMENTO UNIVERSAL (TIPO IMEDIO) 35 ML	IMEDIO	UNIVERSAL	Unidad	4	2,111	8,443
164	PESO HASTA 2 KG. (para paquetería)	PLUS OFFICE	VARIOS COLORES	Unidad	1	36,512	36,512
165	PILAS 1,5 VOLTIOS LR3 AAA	KODAK	VARIOS COLORES	Pack 4 unidades	400	3,366	1.346,400
166	PILAS 1,5 VOLTIOS LR6 AA	KODAK	VARIOS COLORES	Pack 4 unidades	15	3,423	51,345
167	PILAS BOTÓN (3V) 2025	DURACELL	VARIOS COLORES	Pack 2 unidades	10	2,510	25,102
168	PILAS 2032	DURACELL	VARIOS COLORES	Pack 2 unidades	10	1,973	19,730
169	PILAS 9V	KODAK	VARIOS COLORES	Pack 1 unidad	6	2,145	12,870
170	PINZAS 20MM	PLUS OFFICE	NEGRO	Caja 12 unidades	42	0,456	19,169
171	PINZAS 25MM	PLUS OFFICE	NEGRO	Caja 12 unidades	18	0,713	12,836
172	PINZAS 30MM	PLUS OFFICE	NEGRO	Caja 12 unidades	16	0,913	14,605
173	PINZAS 40MM	PLUS OFFICE	NEGRO	Caja 12 unidades	14	1,527	21,373
174	PINZAS 50MM	PLUS OFFICE	NEGRO	Caja 12 unidades	11	1,441	15,852
175	PIZARRA ROLLO ADHESIVO VELLIDA 100X200CM	CLIPPER	BLANCO	Unidad	8	38,940	311,520
176	PIZARRA TRÍPODE 104 X 70 CM SUPERFICIE MARCO NEGRO	ROCADA	BLANCO	Unidad	1	47,819	47,819
177	PLASTIFICADORA. A4. Fellowes.	FELLOWES CALIBRE		UNIDAD	1	167,236	167,236
178	PORTA CINTA ADHESIVA (PORTA ROLLOS DE FIJO)	PLUS OFFICE	AZUL	Unidad	31	1,712	53,057
179	PORTACLIPS	KORES		Unidad	10	1,198	11,981
180	PORTADAS ENCUADERNAR A4 PLÁSTICO	YOSAN	VARIOS COLORES	Pack 500 unidades	1	0,100	0,100
181	PORTAMINAS 0,5	BIC	GRIS	Caja de 12 unidades	4	6,846	27,384
182	PORTAMINAS 2,0 MM F. CASTELL	BIC	GRIS	Caja de 12 unidades	16	3,980	63,677
183	PORTANOMBRES. PLACA DE NOMBRE MESA. FORMA TEJADO. SOPORTE 1,90 X 60	Q-CONNECT	METACRILATO	UNIDAD	80	2,088	167,042
184	POSSIT 40 X 50	PLUS OFFICE	AMARILLO	Caja 12 unidades	51	1,198	61,101
185	POSSIT 75 X 125	PLUS OFFICE	AMARILLO	Caja 24 unidades	27	7,531	203,326
186	POSSIT 75X75	PLUS OFFICE	AMARILLO	Caja 24 unidades	26	7,873	204,695
187	POSSIT 75X75 ZIG-ZAG	PLUS OFFICE	AMARILLO	Caja 24 unidades. 100 unidades	26	21,600	561,600
188	QUITAGRAPAS FORPUS	PLUS OFFICE	AZUL	Unidad	98	1,812	177,567
189	QUITAGRAPAS PETRUS	PETRUS	NEGRO	Unidad	71	1,498	106,367
190	RECAMBIO ANUALIDAD UN DÍA POR PÁG MARCA FINOCAM OPEN AGENDA	FINOCAM	BLANCO	Unidad	3	14,000	42,000
191	REGLAS 30 CM	PLUS OFFICE	TRANSPARENTE	unidad	15	0,272	4,073
192	REGLAS 40 CM	PLUS OFFICE	TRANSPARENTE	unidad	15	0,405	6,076
193	REGLAS 50 CM	PLUS OFFICE	TRANSPARENTE	unidad	12	0,571	6,846
194	REGLAS 80 CM	PLUS OFFICE	TRANSPARENTE	unidad	12	0,571	6,846
195	REGLETA 4 ENCHUFES. 1,5 METROS. Con interruptor			unidad	10	9,824	98,240
196	ROLLO BURBUJA 150 M	PLUS OFFICE	TRANSPARENTE	Unidad	6	53,798	322,789
197	ROTULADOR AZUL TIPO EDDING 1200	TRATTO	AZUL	Caja 10 unidades	37	4,351	160,973
198	ROTULADOR BIC MARKING 2000 AZUL	PLUS OFFICE	AZUL	Caja 12 unidades	3	9,628	28,883
199	ROTULADOR BIC MARKING 2000 NEGRO	PLUS OFFICE	NEGRO	Caja 12 unidades	4	9,628	38,511
200	ROTULADOR BIC MARKING 2000 ROJO	PLUS OFFICE	ROJO	Caja 12 unidades	3	9,628	28,883



Nº ORDEN	DENOMINACIÓN ARTÍCULO	MARCA	COLOR	UNIDAD ECONÓMICA	N.º UNIDADES PREVISTAS ANUALES	PRECIO UNITARIO LICITACION	TOTAL ANUAL IVA EXCLUIDO
201	ROTULADOR BIC MARKING 2000 VERDE	PLUS OFFICE	VERDE	Caja 12 unidades	3	9,628	28,883
202	ROTULADOR NEGRO TIPO EDDING 1200	TRATTO	NEGRO	Caja 10 unidades	37	4,807	177,860
203	ROTULADOR ROJO TIPO EDDING 1200	TRATTO	ROJO	Caja 10 unidades	37	6,418	237,471
204	ROTULADOR VERDE TIPO EDDING 1200	TRATTO	VERDE	Caja 10 unidades	22	6,300	138,600
205	ROTULADORES FLUOR AMARILLO PUNTA GRUESA	BISMARK	AMARILLO	Caja 10 unidades	61	4,867	296,887
206	ROTULADORES FLUOR AZUL	BISMARK	AZUL	Caja 10 unidades	19	3,452	65,579
207	ROTULADORES FLUOR NARANJA	BISMARK	NARANJA	Caja 10 unidades	24	2,069	49,647
208	ROTULADORES FLUOR PUNTA FINA AMARILLO	BISMARK	AMARILLO	Caja 12 unidades	9	10,900	98,100
209	ROTULADOR FLUOR PUNTA FINA AZUL	BISMARK	AZUL	Caja 12 unidades	9	10,900	98,100
210	ROTULADOR FLUOR PUNTA FINA NARANJA	BISMARK	NARANJA	Caja 12 unidades	3	10,900	32,700
211	ROTULADOR FLUOR PUNTA FINA VERDE	BISMARK	VERDE	Caja 12 unidades	3	10,900	32,700
212	ROTULADORES FLUOR ROSA	BISMARK	ROSA	Caja 10 unidades	14	2,069	28,961
213	ROTULADORES FLUOR VERDE	BISMARK	VERDE	Caja 10 unidades	22	2,069	45,510
214	ROTULADORES PERMANENTES AZUL	PLUS OFFICE	AZUL	Caja 12 unidades	13	13,007	169,096
215	ROTULADOR PERMANENTE NEGRO FINO (1mm)	PLUS OFFICE	NEGRO	Caja 12 unidades	13	13,007	169,096
216	ROTULADOR PERMANENTE ROJO FINO (1mm)	PLUS OFFICE	ROJO	Caja 12 unidades	13	13,007	169,096
217	ROTULADOR PERMANENTE VERDE FINO (1mm)	PLUS OFFICE	VERDE	Caja 12 unidades	13	13,007	169,096
218	ROTULADORES PERMANENTES GRUESO NEGRO	PLUS OFFICE	NEGRO	Caja 12 unidades	10	6,247	62,470
219	ROTULADOR PERMANENTE GRANDE AZUL (TIPO EDDING 550) (3-4 mm)	PLUS OFFICE	AZUL	Caja 12 unidades	10	6,247	62,470
220	ROTULADOR PERMANENTE GRANDE ROJO (TIPO EDDING 550) (3-4 mm)	PLUS OFFICE	ROJO	Caja 12 unidades	10	6,247	62,470
221	ROTULADOR PERMANENTE GRANDE VERDE (TIPO EDDING 550) (3-4 mm)	PLUS OFFICE	VERDE	Caja 12 unidades	10	6,247	62,470
222	ROTULADOR PERMANENTE MEDIANO AZUL (TIPO EDDING 3000) (1,5 mm a 3mm)	PLUS OFFICE	AZUL	Caja 12 unidades	10	6,247	62,470
223	ROTULADOR PERMANENTE MEDIANO ROJO (TIPO EDDING 3000) (1,5 mm a 3mm)	PLUS OFFICE	ROJO	Caja 12 unidades	10	6,247	62,470
224	ROTULADOR PERMANENTE MEDIANO VERDE (TIPO EDDING 3000) (1,5 mm a 3mm)	PLUS OFFICE	VERDE	Caja 12 unidades	10	6,247	62,470
225	ROTULADOR PERMANENTE MEDIANO NEGRO (TIPO EDDING 3000) (1,5 mm a 3mm)	PLUS OFFICE	NEGRO	Caja 12 unidades	10	6,247	62,470
226	ROTULADORES PIZARRA BLANCA NEGRO	PLUS OFFICE	NEGRO	Caja 12 unidades	4	3,936	15,746
227	ROTULADORES PIZARRA BLANCA AZUL	PLUS OFFICE	NEGRO	Caja 12 unidades	4	3,936	15,746
228	ROTULADORES PIZARRA BLANCA ROJO	PLUS OFFICE	NEGRO	Caja 12 unidades	4	3,936	15,746
229	ROTULADORES PIZARRA BLANCA VERDE	PLUS OFFICE	NEGRO	Caja 12 unidades	4	3,936	15,746
230	SACAPUNTAS METÁLICO	PLUS OFFICE	VARIOS COLORES	Unidad	96	0,097	9,311
231	SELLO PRINTY 4642	TRODAT	VARIOS COLORES	Unidad	5	15,689	78,444
232	SELLO PRINTY 4928	TRODAT	VARIOS COLORES	Unidad	50	21,725	1.086,232
233	SELLO TRODAT 4638 + CAUCHO	TRODAT	VARIOS COLORES	Unidad	1	35,805	35,805
234	SELLO TRODAT 4924 + CAUCHO 40 X 40	TRODAT	VARIOS COLORES	Unidad	3	30,294	90,881
235	SELLO 48X42 MM. SEGÚN MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA	TRODAT	VARIOS COLORES	Unidad	3	30,294	90,881
236	SOBRE AMERICANO CON VENTANILLA CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	SAM	BLANCO	Millar	21	30,194	634,080
237	SOBRE AMERICANO SIN VENTANILLA CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	SAM	BLANCO	Millar	7	27,099	189,691
238	SOBRE GRANDE CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	SAM	BLANCO	Millar	4	84,149	336,595
239	SOBRE MEDIANO CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	SAM	BLANCO	Millar	3	51,345	154,035
240	SOPORTE GIRATORIO 3 BANDEJAS METÁLICAS	Q-CONNECT	METÁLICO	Unidad	2	100,967	201,934
241	SOPORTE PARA TACO DE CALENDARIO, PORTA CALENDARIOS	FAIBO	NEGRO	Unidad	43	3,069	131,979
242	SPRAY LIMPIEZA PIZARRA	EDDING	BLANCO	Unidad	7	3,914	27,395
243	SUPERGLUE C/PINCEL PEGAMENTO	LOCTITE	TRANSPARENTE	Unidad	6	8,587	51,523
244	TACO ENCOLADO NOTAS BLANCAS 500 H. 90 X 90	PLUS OFFICE	BLANCO	Unidad	20	0,856	17,115
245	TALADRADORA	PLUS OFFICE	VARIOS COLORES	Unidad	12	7,973	95,680
246	TAPAS GOFRADA DIN A4 COLOR	YOSAN	VARIOS COLORES	Pack 50 unidades	15	8,957	134,353
247	TARJETA DE VISITA 2/0 TINTA IMC	IMC	BLANCO	100 Unidades	8	21,466	171,725
248	TARJETA DE VISITA A 2/0 TINTA 240 GRS	DISEÑO SUR	BLANCO	Pack 100 unidades	5	16,944	84,719
249	TARJETERO FIJO AMERICANO BASIC PVC	PLUS OFFICE	VARIOS COLORES	Unidad	8	5,683	45,467
250	TIJERAS 21 CM	PLUS OFFICE	AZUL	Unidad	36	1,654	59,560
251	TINTA TAMPÓN VERDE	PLUS OFFICE	VERDE	Unidad	24	0,443	10,625
TOTAL					21.355,00	3.689,83	72.585,850



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1²⁷)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

27 Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 80 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO III
ORDEN DE PREFERENCIA DE LOTES (NO PROCEDE)
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1²⁸)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm., en calidad de²⁹

ORDEN DE SELECCIÓN DE LOTES, EN SU CASO:

Si en el Anexo I-apartado 1 se ha limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se ha indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, la persona licitadora deberá incluir ésta a continuación:

Lote	Orden de preferencia	Denominación

(Lugar, fecha y firma)

²⁸ Cláusula 9.2.1.b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO IV
DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1³⁰)**

Expediente: ADM/2023/0015

Título : SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE, NO INVENTARIABLE Y NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm., en calidad de³¹

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

³⁰ Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 82 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V
DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP³²
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1³³)

Expediente: ADM/2023/0015

Título : SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE, NO INVENTARIABLE Y NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm., en calidad de³⁴

DECLARA

Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

³² Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

³³ Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO VI
RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1³⁵)**

Expediente: ADM/2023/0015

Título : SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE, NO INVENTARIABLE Y NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm., en calidad de³⁶

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- ☐ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- ☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

- ☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- ☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

³⁵ Cláusula 9.2.1.e) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁶ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 84 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO VII
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3³⁷)**

Expediente: ADM/2023/0015

Título : SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE, NO INVENTARIABLE Y NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm., en calidad de³⁸

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (indicar número de sobre) se consideran de carácter confidencial³⁹:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

³⁷ Cláusula 9.2.1.g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

³⁹ Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 85 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1⁴⁰)

Expediente: ADM/2023/0015

Título : SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE, NO INVENTARIABLE Y NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora _____, con CIF núm. _____, en calidad de _____⁴¹

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora _____, con CIF núm. _____, en calidad de _____

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ %.

_____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, en su calidad de _____ de la empresa _____.

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

⁴⁰ Cláusula 9.2.1.h) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 86 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO IX
DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1⁴²)**

Expediente: ADM/2023/0015

Título : SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE, NO INVENTARIABLE Y NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁴³

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que:

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

☐ **SI** tiene previsto subcontratar

En caso afirmativo, señalar:

- la parte del contrato que tiene previsto subcontratar: :.....
- el importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:
- Nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:
Nombre o perfil empresarial 1:.....
Nombre o perfil empresarial 2:.....
Nombre o perfil empresarial 3:.....

☐ Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos

En caso afirmativo, señala nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:.....
Nombre o perfil empresarial 2:.....
Nombre o perfil empresarial 3:.....

(Lugar, Fecha y firma)

⁴² Cláusula 9.2.1.i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴³ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 87 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO X
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS
MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2⁴⁴)**

- Memoria del bien ofertado. Descripción detallada del bien ofertado (en el mismo orden en que figuran en la oferta económica), en la que deberán hacer referencia, al menos, a la descripción de las características técnicas, estéticas y funcionales, así como la marca y modelo del bien ofertado, e incluyendo catálogo específico del material, si lo hubiera
 - Manual de usuario de la aplicación web descrita en la cláusula octava del Pliego de Prescripciones Técnicas, en la que se detallará como mínimo los requisitos de hardware y software, funcionalidades y operativa básica de gestión de pedidos y descripción de los perfiles de usuarios
-

Nota: En ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

44 Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 88 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XI
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS
MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ⁴⁵)**

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo XII del presente pliego.
2. Propuesta de mejoras: sin repercusión económica en el contrato
 - Compromiso firmado de Reducción del plazo de entrega de los pedidos

⁴⁵ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 89 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XII
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ⁴⁶)**

Expediente: ADM/2023/0015

Título : SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE, NO INVENTARIABLE Y NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁴⁷

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil ciento setenta y un euros con setenta céntimos euros (145.171,70 €)⁴⁸, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de treinta mil cuatrocientos ochenta y seis euros con seis céntimos euros (30.486,06 €)⁴⁹.

DEBIDO A LA CONDICIÓN DE ESTE SUMINISTRO EN EL QUE A PRIORI SE DESCONOCE EL CONSUMO REAL, EL PRESUPUESTO OFERTADO COINCIDIRÁ CON EL PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

SE DEBERÁ CUMPLIMENTAR LA SIGUIENTE TABLA EN LA QUE PARA CADA ARTICULO SE DETERMINARA EL IMPORTE UNITARIO IVA EXCLUIDO (REDONDEADOS A 3 DECIMALES) OFERTADO, SIENDO COMO MÁXIMOS PARA CADA ARTICULO LOS PRECIOS UNITARIOS DE LICITACIÓN SEÑALADOS EN EL ANEXO 1-A DE ESTE PLIEGO. NO SE VALORARA NINGUNA OFERTA QUE CONTenga ALGÚN PRECIO UNITARIO QUE SUPERE EL PRESUPUESTO MÁXIMO UNITARIO DE LICITACIÓN POR ARTICULO REDONDEADO CON 3 DECIMALES (COLUMNA PRECIO UNITARIO DEL ANEXO 1-A).

EL NÚMERO DE UNIDADES ESTIMADAS EN EL ANEXO 1-A, ES UNA ESTIMACIÓN DE CONSUMO SEGÚN EL CONSUMO REAL EN EL AÑO 2022 LLEVADA A CABO POR LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CEETA, EL CARL Y EL CES EN LA EJECUCIÓN DE ACTUAL CONTRATO ANTERIOR, LAS CUALES SE HAN TOMADO COMO REFERENCIA PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PERO EN NINGÚN CASO

⁴⁶ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁴⁸ Expresar el importe en letra y número.

⁴⁹ En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 90 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



COMPROMETE A LA CEETA A ADQUIRIR LAS UNIDADES ESTIMADAS PARA CADA TIPO DE FUNGIBLE, PUDIENDO SER EL NÚMERO DE UNIDADES FINALMENTE ADQUIRIDAS MAYORES O MENORES A LAS INDICADAS Y EN UNA CUANTÍA NO DETERMINADA.

LA OFERTA ECONÓMICA, ADEMÁS DE EN FORMATO PDF, SE DEBERÁ PRESENTAR EN UN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO EXCEL/LIBREOFFICE (INCLUIDO EN EL MISMO SOBRE 3)

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 91 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tabla de precios Unitarios (IVA excluido)

N.º ORDEN	PRECIO LICITACION	PRECIO UNITARIO	N.º ORDEN	PRECIO LICITACION	PRECIO UNITARIO	N.º ORDEN	PRECIO LICITACION	PRECIO UNITARIO	N.º ORDEN	PRECIO LICITACION	PRECIO UNITARIO
1	4,963		81	3,213		161	14,943		241	3,069	
2	10,554		82	0,770		162	0,314		242	3,914	
3	4,941		83	0,853		163	2,111		243	8,587	
4	3,971		84	3,596		164	36,512		244	0,856	
5	7,745		85	10,240		165	3,366		245	7,973	
6	7,745		86	0,040		166	3,423		246	8,957	
7	2,325		87	0,513		167	2,510		247	21,466	
8	4,208		88	0,064		168	1,973		248	16,944	
9	3,923		89	0,086		169	2,145		249	5,683	
10	0,985		90	0,115		170	0,456		250	1,654	
11	53,457		91	0,143		171	0,713		251	0,443	
12	10,003		92	0,157		172	0,913				
13	117,865		93	0,246		173	1,527				
14	117,865		94	0,264		174	1,441				
15	127,301		95	9,242		175	38,940				
16	13,966		96	10,554		176	47,819				
17	7,976		97	1,141		177	167,236				
18	7,976		98	1,141		178	1,712				
19	7,976		99	0,029		179	1,198				
20	7,976		100	4,721		180	0,100				
21	7,976		101	5,637		181	6,846				
22	7,976		102	5,320		182	3,980				
23	0,685		103	5,637		183	2,088				
24	17,628		104	12,637		184	1,198				
25	16,840		105	19,719		185	7,531				
26	16,840		106	82,009		186	7,873				
27	16,840		107	68,004		187	21,600				
28	16,840		108	19,654		188	1,812				
29	12,880		109	5,448		189	1,498				
30	12,880		110	5,349		190	14,000				
31	10,697		111	5,277		191	0,272				
32	10,697		112	5,349		192	0,405				
33	0,399		113	47,078		193	0,571				
34	16,960		114	19,374		194	0,571				
35	16,960		115	25,730		195	9,824				
36	16,960		116	33,545		196	53,798				
37	16,960		117	1,426		197	4,351				
38	152,438		118	1,712		198	9,628				
39	0,143		119	45,514		199	9,628				
40	0,385		120	6,703		200	9,628				
41	0,386		121	52,657		201	9,628				
42	0,428		122	56,422		202	4,807				
43	4,210		123	36,501		203	6,418				
44	1,854		124	5,363		204	6,300				
45	16,316		125	5,363		205	4,867				
46	10,868		126	5,263		206	3,452				
47	24,947		127	5,263		207	2,069				
48	0,820		128	28,457		208	10,900				
49	2,282		129	3,594		209	10,900				
50	2,425		130	14,959		210	10,900				
51	0,770		131	1,027		211	10,900				
52	0,257		132	1,027		212	2,069				
53	1,042		133	94,973		213	2,069				
54	2,453		134	192,058		214	13,007				
55	3,495		135	2,782		215	13,007				
56	4,893		136	85,347		216	13,007				
57	2,533		137	13,130		217	13,007				
58	3,126		138	0,970		218	6,247				
59	2,533		139	1,398		219	6,247				
60	3,126		140	1,555		220	6,247				
61	10,113		141	3,267		221	6,247				
62	121,659		142	3,537		222	6,247				
63	10,113		143	2,411		223	6,247				
64	2,069		144	8,272		224	6,247				
65	2,967		145	15,107		225	6,247				
66	0,399		146	10,269		226	3,936				
67	0,399		147	8,215		227	3,936				
68	6,304		148	4,108		228	3,936				
69	0,770		149	6,418		229	3,936				
70	0,770		150	0,593		230	0,097				
71	6,233		151	1,198		231	15,689				
72	5,378		152	1,198		232	21,725				
73	13,293		153	6,823		233	35,805				
74	4,210		154	10,854		234	30,294				
75	4,210		155	14,220		235	30,294				
76	4,210		156	4,265		236	30,194				
77	10,041		157	11,981		237	27,099				
78	0,342		158	12,327		238	84,149				
79	4,208		159	27,573		239	51,345				
80	4,094		160	59,903		240	100,967				



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIII
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁰)

Expediente: ADM/2023/0015

Título : SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE, NO INVENTARIABLE Y NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁵¹

SE OPONE a que el órgano de contratación Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo⁵² consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁰ Cláusula 10.7.2.a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁵² Indicar órgano de contratación del expediente.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XIV
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵³)**

Expediente: ADM/2023/0015

Título : SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE, NO INVENTARIABLE Y NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁵⁴

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación..

(Lugar, fecha y firma)

⁵³ Cláusula 10.7.2. letra a) apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 94 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XV

**AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁵)**

Expediente: ADM/2023/0015

Título : SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE, NO INVENTARIABLE Y NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ⁵⁶

AUTORIZA al órgano de contratación de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo⁵⁷ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ⁵⁸
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

Lugar, fecha y firma

⁵⁵ Cláusula 10.7.2. letra f) y g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XVI
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁹)**

Expediente: ADM/2023/0015

Título : SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE, NO INVENTARIABLE Y NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁶⁰

CERTIFICA :

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

- ☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ⁶¹; por tanto (señalar lo que proceda):
- ☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.
- ☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ⁶²
- ☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁶ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁵⁷ Indicar órgano de contratación del expediente.

⁵⁸ Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

⁵⁹ Cláusula 10.7.2. letras i) y j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁶¹ En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

⁶² En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 96 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XVII

**DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPEÑO RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶³)**

Expediente: ADM/2023/0015

Título : SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE, NO INVENTARIABLE Y NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁶⁴

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

⁶³ Cláusula 10.6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 97 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XVIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶⁵)**

Expediente: ADM/2023/0015

Título : SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE, NO INVENTARIABLE Y NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁶⁶

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

⁶⁵ Cláusula 10.7.2. letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁶ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 98 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIX
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN
LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶⁷)

Expediente: ADM/2023/0015

Título : SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE, NO INVENTARIABLE Y NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ⁶⁸

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

⁶⁷ Cláusula 10.7.2. letra m) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 99 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XX
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD⁶⁹
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN⁷⁰)

En _____, a ____ de _____ de 20__

Expediente: ADM/2023/0015

Título : SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE, NO INVENTARIABLE Y NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria ” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo __, folio __, hoja _____, inscripción ____.

De otra parte, D^a María Elena Lobillo Chacón en nombre de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

⁶⁹ Cláusula 12.3.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁰ La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 100 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 101 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por Administración Pública.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		27/07/2023	PÁGINA 102 / 102
VERIFICACIÓN	NJyGwVmKi4Xqx8XNEsmVLqpbXM1dDm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	